



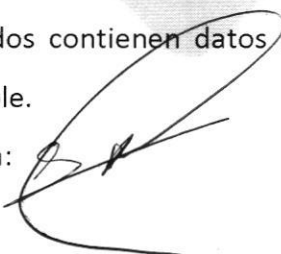
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala

VERSIÓN PÚBLICA DE LA DETERMINACIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA EN EL RECURSO DE REVISION R.R.547/2019-P-1, EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, TLAXCALA.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la Elaboración de Versiones Públicas se desarrolla la presente carátula:

- I. Ponencia Uno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.
- II. Resolución de fecha **dieciocho de marzo de dos mil veinte**, dictada dentro del Recurso de Revisión **R.R.547/2019-P-1 en contra del Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, Tlaxcala**, la cual fue aprobada por el Pleno del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.
- III.

En la página uno	Se eliminaron dos palabras: NOMBRE
En la página dos	Se eliminó una palabra: NOMBRE
En la página tres	Se eliminó una palabra: NOMBRE

- IV. Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la Elaboración de Versiones Públicas Fundamento legal: Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, ello en virtud de que los datos testados contienen datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V. Firma del Titular del área: 
- VI. Fecha de la sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó: seis de julio de dos mil veintiuno





Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Tlaxcala

RECURSO DE REVISIÓN:
R.R.547/2019-P-1

SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO
TETLANOHCAN, TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA
RESPONSABLE O TITULAR DE SU UNIDAD DE
TRANSPARENCIA.

RECURRENTE:

N1-ELIMINADO 1

COMISIONADO PRESIDENTE:
LICENCIADO DIDIER FABIAN LÓPEZ SÁNCHEZ

Tlaxcala, Tlaxcala, a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

VISTOS los autos del expediente número R.R.547/2019-P-1, relativo al
recurso de revisión promovido por el Ciudadano N2-ELIMINADO 1

N3-ELIMINADO 1 se procede a dictar el presente **ACUERDO DE
INCUMPLIMIENTO** por parte del sujeto obligado, **a lo ordenado en la
resolución de veinte de febrero de dos mil veinte**, emitida dentro del
presente recurso de revisión, y por lo tanto la aplicación **a la Titular o
Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San
Francisco Tetlanohcan, Tlaxcala**, la **MEDIDA DE APREMIO**
consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**; lo anterior por los
motivos y razones siguientes:

Competencia. Este Instituto de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, es legalmente
competente **para imponer las medidas de apremio** a las personas
físicas o a los servidores públicos que no cumplan con lo resuelto en la
resolución emitida dentro del recurso de revisión que se tramite en este
Organismo Garante, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los
artículos 36 fracción III¹ y 156² fracción I de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

¹ Artículo 36. El Instituto tendrá, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:
III. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones;...

² Artículo 156. El Instituto impondrá al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros
de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio
para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

I. Amonestación pública



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala

Solicitud de información. Como consta en la hoja cuatro de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, el trece de noviembre de dos mil diecinueve, el ahora recurrente a través de formato generado por este Instituto, presentó su solicitud de información al Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, Tlaxcala, en la que requirió copia simple de la información siguiente:

"La nómina del Ayuntamiento del 2018 - 2019 de Tetlanohcan.

Los expedientes técnicos de obra pública realizadas y ejecutadas del Ayuntamiento de Tetlanohcan de los años 2017-2018-2019." (sic)

Interposición del recurso de revisión. Como consta en las hojas dos y tres de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, mediante formato generado por este Instituto, el seis de diciembre de dos mil diecinueve, ante este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, el Ciudadano N4-ELIMINADO 1 interpuso Recurso de Revisión en contra del Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, Tlaxcala, porque éste último no dio respuesta a la solicitud de información que le fue presentada.

Como consta en las hojas de la veintitrés a la treinta de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, en sesión celebrada el veinte de febrero de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, emitió la resolución dentro del presente recurso de revisión, en la que resolvió lo siguiente:

(Fojas de cinco a quince de la resolución emitida dentro del presente recurso de revisión.)

"....

IV.- Por otra parte, los artículos 2, 63 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, disponen que la Ley tiene como propósito garantizar la rendición de cuentas que los sujetos obligados deben de realizar a través de la publicación de información sobre el ejercicio de los recursos públicos; que la remuneración de los servidores públicos y los expedientes de obra pública, tiene el carácter de información pública, y que los sujetos obligados deberán dar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos.